

CERTIFICADO DE LA ORDEN

EL ESTADO DE TEXAS §
§
CONDADO DE MONTGOMERY §

Por medio del presente, nosotros, los abajo firmantes, funcionarios de la Junta Directiva del Distrito de Control y Mejoras de Agua Nro. 1 del Condado de Montgomery, Texas, certificamos lo siguiente:

1. La Junta Directiva del Distrito de Control y Mejoras de Agua Nro. 1 del Condado de Montgomery, Texas, se reunió en una Sesión Ordinaria el día 20 de julio de 2021, en su lugar habitual de reunión, y se tomó lista de los funcionarios y miembros debidamente instituidos de la Junta, a saber:

- | | |
|-------------------|-------------------------------|
| James D. Jacobs | Presidente |
| Wayne A. Stringer | Vicepresidente |
| Janet L. Young | Tesorera |
| Christine Rife | Secretaria |
| Jack Curtis | Secretario Asistente/Tesorero |

y todas dichas personas estuvieron presentes, salvo _____, constituyendo así quórum. Tras lo cual, entre otros asuntos, la siguiente medida, a saber:

ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE BONOS

se presentó para consideración de la Junta. Fue entonces debidamente presentado y secundado que se adoptara la medida; y, después del debate correspondiente, la moción que proponía la adopción de la medida prevaleció y fue aceptada unánimemente.

2. Que una copia verdadera, correcta y completa de la antedicha medida adoptada en la asamblea descrita en el párrafo anterior y precedente se incluye a continuación de este certificado; y que la medida se registró debidamente en las minutas de la asamblea de la Junta; las personas nombradas en el párrafo anterior y precedente son los funcionarios y miembros de la Junta calificados y en ejercicio, debidamente seleccionados, según lo indicado en el presente; se informó por anticipado y en persona, en forma debida, suficiente y oficial a cada uno de los funcionarios y miembros de la Junta, la hora, el lugar y el propósito de dicha asamblea, y que la medida se presentaría y consideraría para adopción en la asamblea, y cada uno de los funcionarios y miembros consintió, por anticipado, a la celebración de la asamblea para dicho propósito; la asamblea estuvo abierta al público según lo exige la ley; y se dio aviso público de la hora, el lugar y el asunto de la asamblea según lo requerido por el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas, como lo enmienda el Código de Agua de Texas.

FIRMADO Y SELLADO el día ____ de _____ de 2021.

ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE BONOS

EN VISTA DE QUE la Junta Directiva (la “**Junta**”) del Distrito de Control y Mejoras de Agua Nro. 1 del Condado de Montgomery (el “**Distrito**”) halla y determina que es necesario y aconsejable convocar y celebrar una elección para el Distrito y dentro de los límites del mismo sobre la proposición descrita más adelante en el presente; y

EN VISTA DE QUE por el presente se halla y determina oficialmente que dicha elección se celebrará en una fecha de elección uniforme establecida por la Sección 41.001(a) del Código Electoral de Texas y sus enmiendas, conforme lo requiere la Ley de Texas; y

EN VISTA DE QUE la Junta, en conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Electoral de Texas, tiene la intención de celebrar una elección conjunta con otras subdivisiones políticas dentro del Condado de Montgomery y un contrato con el Administrador de Elecciones del Condado de Montgomery para recibir servicios electorales; y

EN VISTA DE QUE la Junta halla y declara que la asamblea en la cual se considera esta Orden para Convocar una Elección de Bonos (la “**Orden de Elección**”) está abierta al público, y que se dio aviso público de la hora, el lugar y el propósito de la asamblea, según lo exige el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas; ahora, por lo tanto,

LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO NRO. 1 DE CONTROL Y MEJORAS DE AGUA DEL CONDADO DE MONTGOMERY, TEXAS, ORDENA QUE:

Sección 1. Hallazgos.

(a) Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta Orden de Elección son verdaderas y correctas y, por el presente, se adoptan como determinaciones de hechos y como parte de las disposiciones operativas del presente.

(b) Conforme a la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas: (i) el lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta de votación se describe en la Sección 4 de esta Orden de Elección, (ii) los propósitos para los cuales se autorizarán los bonos se describen en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (iii) la cantidad de capital de bonos a autorizar se describe en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (iv) si la emisión de bonos es autorizada por los votantes, se pueden aplicar los impuestos suficientes, con los límites prescritos por ley, para pagar el capital e interés sobre los bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito, como se describe en la Sección 3 de

esta Orden de Elección, (v) los bonos autorizados conforme a la orden de Elección pueden emitirse para vencer durante un período de años sin exceder la cantidad de años máxima autorizada por ley y devengar interés a la tasa o tasas (que no excedan la tasa máxima permitida por ley, ahora o más adelante), conforme lo autoriza la ley y lo determine la Junta, (vi) a la fecha de la adopción de esta Orden de Elección, la cantidad total del capital pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito es de \$16,280,000 y la cantidad total de interés pendiente sobre las obligaciones de deuda del Distrito es de \$4,834,113, y (vii) la tasa del impuesto ad valorem para el servicio de deuda del Distrito a la fecha de adopción de esta Orden de Elección es de \$0.3100 por cada \$100 de tasación de propiedad gravable.

(c) Según las condiciones del mercado a la fecha de esta Orden de Elección, la tasa de interés máxima efectiva neta para cualquier serie de bonos se estima en 1.65%. Dicha tasa de interés máxima estimada se provee a título informativo, pero no es un límite sobre la tasa de interés a la que pueden venderse los bonos o cualquier serie de ellos. Además, el estimado contenido en esta subsección (i) se basa en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas en el momento o los momentos de emisión de los bonos) y se deriva de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) está sujeto a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de la emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se provee solamente para cumplir los requisitos de la Sección 3.009 del Código Electoral y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán, y (iv) no está previsto para dar ni da lugar a un contrato con los votantes o limitar ni limita la autoridad de la Junta de emitir bonos de acuerdo con la Proposición presentada por esta Orden de Elección.

(d) Los hallazgos contenidos en esta Sección son solamente un cálculo estimado para el cumplimiento normativo de Texas y no funcionan como un límite para ninguna tasa del impuesto ad valorem para el servicio de la deuda del Distrito. Las declaraciones contenidas en estos hallazgos (i) se basan en la información de la que dispone el Distrito a la fecha de adopción de la Orden de Elección, incluidas las proyecciones obtenidas de los consultores del Distrito, (ii) consisten necesariamente en estimaciones y proyecciones que están sujetas a cambio con base en los hechos, las circunstancias y las condiciones al momento en que se emitan los bonos aprobados conforme a esta Orden de Elección y (iii) no están pensadas para limitar la autoridad de la Junta en la emisión de bonos de acuerdo con otros términos contenidos en la Orden de Elección. Consecuentemente, las tasas, las tasas de interés, las fechas de vencimiento, el endeudamiento total pendiente y el interés sobre tal deuda reales variarán y se establecerán tras la emisión de los bonos. En la medida en que haya algún conflicto entre esta subsección y otros términos de esta Orden de Elección, esos otros términos regirán.

Sección 2. Elección ordenada; Fecha. Se celebrará una elección (la “**Elección**”) para el Distrito y con este, el martes 2 de noviembre de 2021 (el “**Día de Elección**”), de acuerdo con Código Electoral de Texas (el “**Código**”).

Sección 3. Proposición. En la Elección, se presentará a los votantes habilitados del Distrito la siguiente proposición (la “**Proposición**”) que expone los propósitos, la cantidad de capital y la fecha de vencimiento máxima para los bonos a ser autorizados, de acuerdo con la ley:

PROPOSICIÓN I DEL DISTRITO DE CONTROL Y MEJORAS DE AGUA NRO. 1
DEL CONDADO DE MONTGOMERY

¿SEDEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DIRECTIVA (LA “**JUNTA**”) DEL DISTRITO DE CONTROL Y MEJORAS DE AGUA NRO. 1 DEL CONDADO DE MONTGOMERY (EL “**DISTRITO**”) A EMITIR LOS BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES O PLAZOS, POR LA CANTIDAD DE \$31,550,000 CON EL PROPÓSITO DE COMPRAR, CONSTRUIR, ADQUIRIR, SER PROPIETARIO, OPERAR, REPARAR, MEJORAR O AMPLIAR UN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, ALCANTARILLADO SANITARIO, DRENAJE Y AGUAS SUPERFICIALES, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A TODAS LAS ADICIONES A DICHS SISTEMAS, Y TODAS LAS OBRAS, MEJORAS, INSTALACIONES, PLANTAS, EQUIPOS, ELECTRODOMÉSTICOS, INTERESES EN LA PROPIEDAD Y DERECHOS DE CONTRATO NECESARIOS, Y DICHS BONOS VENCERÁN EN SERIE O DE OTRA MANERA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 40 AÑOS A PARTIR DE SU FECHA, Y QUE DEVENGUEN INTERÉS A CIERTA TASA O TASAS, SIN EXCEDER LA TASA MÁXIMA AUTORIZADA AHORA O EN EL FUTURO POR LEY, SEGÚN LO DETERMINE LA JUNTA DEL DISTRITO A DISCRECIÓN DE LA JUNTA AL MOMENTO DE LA EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA A IMPONER Y COMPROMETER Y HACER DETERMINAR Y RECAUDAR IMPUESTOS AD VALOREM ANUALES SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO, SUFICIENTES, DENTRO DE LOS LÍMITES PRESCRITOS POR LEY, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE DICHS BONOS, RELACIÓN O CONEXIÓN CON DICHS BONOS; Y QUE DICHS BONOS SE EMITAN Y DICHS IMPUESTOS SE IMPONGAN, COMPROMETAN, DETERMINEN Y RECAUDADEN BAJO LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS INCLUIDO ~~PROPÓSITO DE LA LEY DEL ESTADO DE TEXAS~~

PROPOSICIÓN I DEL DISTRITO DE CONTROL Y MEJORAS DE AGUA NRO. 1
DEL CONDADO DE MONTGOMERY

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DIRECTIVA (LA “**JUNTA**”) DEL DISTRITO DE CONTROL Y MEJORAS DE AGUA NRO. 1 DEL CONDADO DE MONTGOMERY (EL “**DISTRITO**”) A EMITIR BONOS DEL DISTRITO POR LA CANTIDAD DE \$2,000,000 CON EL PROPÓSITO O LOS PROPÓSITOS DE REEMBOLSAR POR ALGÚN MEDIO AUTORIZADO

AHORA O MÁS ADELANTE POR LA LEY, TODOS O ALGUNA PORCIÓN DE CUALQUIER BONO O BONO DE REEMBOLSO DEL DISTRITO EMITIDO PARA DICHOS PROPÓSITOS, Y PROPORCIONAR EL PAGO DEL CAPITAL E INTERÉS DE DICHOS BONOS MEDIANTE LA IMPOSICIÓN Y RECAUDACIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE DENTRO DE DICHO DISTRITO, TODO ESTO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS?

Sección 4. Boleta oficial de votación.

(a) La votación en la Elección, y la votación anticipada de la misma, será mediante el uso de sistemas de votación y boletas del Condado de Montgomery legalmente aprobados. En la medida que lo requiera la ley, se deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación de fácil acceso en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación cumplirá con las leyes de Texas y federales que establecen el requisito para sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se podrán usar boletas de papel para la votación anticipada por correo.

(b) La preparación del equipo necesario y las boletas oficiales de votación de la Elección deberá hacerse en conformidad con los requisitos del Código de forma de permitir a los votantes votar “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la Proposición antedicha, la cual aparecerá en las boletas de votación sustancialmente de la siguiente forma:

PROPOSICIÓN I DEL DISTRITO DE CONTROL Y MEJORAS DE AGUA NRO. 1
DEL CONDADO DE MONTGOMERY

A FAVOR > LA EMISIÓN DE \$31,550,000 EN BONOS PARA PROPÓSITOS DE INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, ALCANTARILLADO SANITARIO, DRENAJE Y AGUAS SUPERFICIALES, Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS PARA EL PAGO DE LOS BONOS.

EN CONTRA >

PROPOSICIÓN II DEL DISTRITO DE CONTROL Y MEJORAS DE AGUA NRO. 1
DEL CONDADO DE MONTGOMERY

A FAVOR > LA EMISIÓN DE \$2,000,000 EN BONOS DE REEMBOLSO PARA EL PROPÓSITO DE REEMBOLSAR POR ALGÚN MEDIO AUTORIZADO AHORA O MÁS ADELANTE POR LA LEY, TODOS O

ALGUNA PORCIÓN DE CUALQUIER BONO O BONO DE REEMBOLSO DEL DISTRITO, Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS PARA EL PAGO DE LOS BONOS.

EN CONTRA >

Sección 5. Personas habilitadas para votar. Todos los votantes habilitados residentes del Distrito serán elegibles para votar en la Elección.

Sección 6. Precintos electorales, lugares de votación y horario de votación del Día de Elección. Los precintos electorales de la Elección estarán formados por el territorio dentro de los límites del Distrito situados dentro de uno o más precintos electorales del Condado de Montgomery, que tienen los números de precinto indicados en el **Anexo A** adjunto e incorporado a este documento. Dentro de cada precinto, solamente los votantes habilitados del Distrito tienen derecho a votar en la Elección. El lugar de votación para votar el Día de Elección de cada precinto electoral será el que se indica en el **Anexo A**, o en ciertos otros lugares que de aquí en adelante puedan ser designados por la Administradora de Elecciones del Condado de Montgomery y aprobados por el Presidente del Distrito. El Día de Elección las casillas estarán abiertas de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 7. Lugares, fechas y horarios de votación anticipada. (a) La votación anticipada en persona de todos los precintos electorales se llevará a cabo en los horarios y en las fechas indicadas en el **Anexo B** o en otros lugares que de aquí en adelante puedan ser designados por la Administradora de Elecciones del Condado de Montgomery y aprobados por el Presidente del Distrito.

(b) Por el presente se designa a la Administradora de Elecciones del Condado de Montgomery, Suzie Harvey, como la Oficial de Votación Anticipada para desempeñar esas funciones para los votantes del Distrito que están habilitados bajo las leyes federales y estatales. Las solicitudes de boletas de votación por correo deben dirigirse a:

Suzie Harvey
Montgomery County Elections Administrator
9159 Airport Road
Conroe, Texas 77303

Sección 8. Elección conjunta. El Distrito ha convenido participar en una elección conjunta con otras entidades gubernamentales participantes en el Condado de Montgomery que también celebran elecciones el Día de Elección y contratará a la Administradora de Elecciones del Condado de Montgomery para prestar servicios electorales. La Junta autoriza al Presidente de la Junta, o al respectivo representante designado, a negociar y celebrar uno o más convenios de elección conjunta y/o contratos o convenios similares si así lo desean o si es obligatorio para cumplir con la ley aplicable, según lo permitido por las disposiciones del Código Electoral de Texas y sus enmiendas,

y en conformidad con ellas.

Sección 9. Designación de funcionarios electorales. Antes del Día de Elección, los jueces electorales, jueces alternos, funcionarios y demás personal necesario para la celebración de la Elección serán designados por el Administrador de Elecciones del Condado de Montgomery. Los jueces electorales y los jueces alternos se pueden cambiar, y se pueden combinar los lugares de votación para algunos precintos, en conformidad con la decisión del Administrador de Elecciones del Condado de Montgomery. El Administrador de Elecciones del Condado de Montgomery también será responsable de establecer la estación central de conteo de los votos emitidos en dicha elección y de designar el personal necesario para dicha estación. Por el presente, la Junta autoriza al Presidente del Distrito para que designe a cualquier otro funcionario que no sea designado en el presente o que no sea nombrado por la Administradora de Elecciones del Condado de Montgomery según sea necesario y adecuado para la celebración de la Elección en conformidad con el Código.

Sección 10. Aviso de Elección. Se dará el aviso de la elección en conformidad con la ley que corresponda y se darán todos dichos avisos en inglés y español. Sin limitar la generalidad de la oración inmediatamente anterior, un documento de información para los votantes para la Proposición, sustancialmente en la forma del Anexo C adjunto al presente, también se difundirá en conformidad con la ley que corresponda.

Sección 11. Celebración de la Elección. La Elección se llevará a cabo de acuerdo con el Código, salvo lo modificado por el Código de Agua de Texas y la Ley Federal de Derechos de Votación de 1965 y sus enmiendas, incluso, sobre todo, el Capítulo 272 del Código en relación con los requisitos bilingües.

Sección 12. Medidas necesarias. Por el presente se autoriza e instruye al Presidente del Distrito para que, con el asesoramiento del abogado y del asesor de bonos del Distrito, tome cualquier y todas las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones del Código y la Ley Federal de Derechos de Votación de 1965, y sus enmiendas, para realizar y llevar a cabo la Elección, sean expresamente autorizadas en el presente o no. Además, la Junta autoriza al Presidente del Distrito, o a su respectivo representante designado, a realizar ciertas modificaciones técnicas a esta Orden de Elección, incluidos los anexos a la misma, que sean necesarias para el cumplimiento de la ley federal o de Texas aplicable o para llevar a cabo la intención de la Junta, como se pone de manifiesto en el presente.

Sección 13. Divisibilidad. Si cualquier disposición, sección, subsección, oración, cláusula o frase de esta Orden de Elección o la aplicación de ella a cualquier persona o conjunto de circunstancias es por alguna razón hallada inconstitucional, nula, no válida o no implementable, ni las partes restantes de esta Orden de Elección ni su aplicación a otras personas o conjunto de circunstancias se verá afectada por esto, siendo la intención del Distrito al adoptar esta Orden de Elección que ninguna parte de ella o disposición o regulación contenida en el presente llegue a ser inoperativa o falle debido a la inconstitucionalidad, nulidad, no validez o no implementabilidad de cualquier otra

parte de ella, y todas las disposiciones de esta Orden de Elección se declaran divisibles a tales efectos.

Sección 14. Fecha de entrada en vigencia. Esta Orden de Elección entra en vigencia inmediatamente después de su aceptación y aprobación.

[Sigue la página de firmas]

ACEPTADA Y APROBADA el 20 de julio de 2021.

James D. Jacobs

ATTEST:

Presidente de la Junta Directiva

Christine Rife

Secretaria de la Junta Directiva
(SELLO)

ANEXO A

**CONDADO DE MONTGOMERY
LUGARES DE VOTACIÓN DEL DÍA DE ELECCIÓN
2 DE NOVIEMBRE DE 2021
7:00 A.M. a 7:00 P.M.**

[A CONFIRMAR]

ANEXO B

**CONDADO DE MONTGOMERY
SUCURSALES DE VOTACIÓN ANTICIPADA**

[A CONFIRMAR]

Lunes 18 de octubre al sábado 23 de octubre de 2021 7:00 a.m. –
7:00 p.m.
Domingo 24 de octubre de 202112:00 p.m. –
7:00 p.m.
Lunes 25 de octubre al viernes 29 de octubre de 20217:00 a.m. –
7:00 p.m.

ANEXO C

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES
PARA EL
DISTRITO DE CONTROL Y MEJORAS DE AGUA NRO. 1 DEL CONDADO DE
MONTGOMERY (el “Distrito”)**

**PROPOSICIÓN I DEL DISTRITO DE CONTROL Y MEJORAS DE AGUA NRO. 1
DEL CONDADO DE MONTGOMERY**

A FAVOR > LA EMISIÓN DE \$2,000,000 EN BONOS PARA PROPÓSITOS DE INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, ALCANTARILLADO SANITARIO, DRENAJE Y AGUAS SUPERFICIALES, Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS PARA EL PAGO DE LOS BONOS.

EN CONTRA >

**PROPOSICIÓN II DEL DISTRITO DE CONTROL Y MEJORAS DE AGUA NRO. 1
DEL CONDADO DE MONTGOMERY**

A FAVOR > LA EMISIÓN DE \$31,550,000 EN BONOS DE REEMBOLSO PARA EL PROPÓSITO DE REEMBOLSAR POR ALGÚN MEDIO AUTORIZADO AHORA O MÁS ADELANTE POR LA LEY, TODOS O ALGUNA PORCIÓN DE CUALQUIER BONO O BONO DE REEMBOLSO DEL DISTRITO, Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS PARA EL PAGO DE LOS BONOS.

EN CONTRA >

A. Capital de las obligaciones de deuda a autorizar:	\$ 31,550,000
B. Interés estimado de las obligaciones de deuda a autorizar:	\$ 12,361,048
C. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente las obligaciones de deuda a autorizar:	\$ 43,911,048
D. A la fecha en que el Distrito adopta la orden de elección de las obligaciones de deuda:	\$ 16,280,000
(i) Capital de todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito:	
(ii) Interés estimado restante sobre todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito; y	\$ 4,834,113

<p>(iii) Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito.</p>	<p>\$ 21,114,113</p>
<p>E. Aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda a autorizar, si se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito.</p>	<p>\$ 30.00</p>
<p>F. Otra información que el Distrito considere relevante o necesaria para explicar la información en el presente.</p>	<p>Los bonos se venden a las tasas de interés actuales, extendiendo los vencimientos a no más de 30 años, y los valores fiscales para los próximos 7 años aumentan en un 3.50% anual (aumento real en los últimos diez años - 12.01% de aumento anual promedio). Consulte las suposiciones importantes más adelante.</p>

Suposiciones importantes para las declaraciones anteriores:

- (1) Amortización supuesta de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas;
- (2) Cambios supuestos en avalúos futuros estimados dentro del Distrito; y
- (3) Tasa de interés supuesta sobre las obligaciones de deuda propuestas.

Los estimados contenidos en este documento de información para los votantes: (i) se basan en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al momento o momentos de emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetos a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se proveen exclusivamente para cumplir con los requisitos de la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán y (iv) no están previstos para dar ni dar lugar a un contrato con los votantes o limitar ni limitan la autoridad del Distrito de emitir bonos de acuerdo con las Proposiciones presentadas por esta Orden de Elección del Distrito.